INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Recurso de Revisión 771/2015
Oficio CGV/1149/2015
Guadalajara, Jalisco, 05 de diciembre de 2015
Asunto: Se notifica cumplimiento

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.
P r e s e n t e.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de la determinación de cumplimiento emitida por el Consejo de este Instituto de Transparencia, el día cinco de diciembre del año dos mil quince, dentro del presente recurso de revisión.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e.

Dr. Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano.

Lic. Jesús Buenrostro Jiménez
Secretario de Acuerdos.

Avenida Vallarta 1312. Col. Americana. C.P. 44160. Guadalajara, Jalisco. Tel. (33) 3630 5745
www.itei.org.mx

Guadalajara, Jalisco. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 05 cinco de diciembre del año 2015 dos mil quince, emite el siguiente:

A C U E R D O:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco,** a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 nueve de octubre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **771/2015** de conformidad con lo dispuesto por el artículo103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión **771/2015**, el día 09 nueve de octubre del año 2015 dos mil quince, **requiriendo** al **Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco**,para que en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación correspondiente, informará mediante oficio a este Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las constancias que así lo acrediten, y concediéndole para ello el término de tres días hábiles a partir de que feneció el término de los diez días señalados.

Dicha resolución fue debidamente notificada a las partes como lo son el recurrente y el sujeto obligado, por medio del Sistema Infomex Jalisco, mediante número de oficio CGV/834/2015 con fecha 19 diecinueve de octubre de dos mil quince.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 06 seis de noviembre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido por la Lic. Karla Cavero Taracena, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, teniéndole realizando las manifestaciones que del mismo se desprende y aportando las

pruebas anexadas al mismo; como consecuencia de ello, se le dio vista al recurrente Laura López Aguilar y se le requirió para que en un término de 03 tres días manifestara lo que a su derecho conviniera con relación al informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de medios electrónicos el día 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince.

III.-Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, no se recibieron las manifestaciones por parte de la recurrente Laura López Aguilar en el término señalado por este Instituto, de esta manera se hizo constar que feneció el plazo para el recurrente y diera cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de requerimiento con fecha seis de noviembre del año dos mil quince, mismo que consistió en remitir sus manifestaciones respecto del informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado denominado Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 09 de octubre de 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Instituto el día 09 nueve de octubre del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el recurso de revisión 771/2015, se tiene por **CUMPLIDA** por las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida por este Órgano Colegiado, se **requirió** al Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación correspondiente, emitiera y notificara una nueva resolución en la que se pronunciara sobre la procedencia o improcedencia de la entrega de la información, misma que debería ser entregada por medios electrónicos y a su vez informara mediante oficio a este Instituto el cumplimiento de la resolución anexando las constancias que lo acrediten .

El cumplimiento realizado por parte del Tribunal señalado, se desprende de las constancias aportadas al procedimiento mediante su oficio número 636-635/2015, presentado ante la Oficialía de Partes de éste Instituto, el día 04 cuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince, y remitido al recurrente, mediante correo electrónico, el día tres de noviembre del mismo año, toda vez que a través de las mismas, se acredita que emitió una respuesta a la solicitud de información presentada por el ahora recurrente, realizándolo en los términos señalados en la resolución del presente recurso de revisión.

En dicha respuesta, se notificó mediante Sistema Infomex Jalisco y entregada versión electrónica del contenido del expediente 168/2015 de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, testando los datos personales contemplados por el numeral 21 de la Ley de la materia como información confidencial y de manera gratuita para el recurrente.

De lo anterior mencionado se tiene que el sujeto obligado cumplimentó lo ordenado por este Órgano, la entrega de la información, se tiene que el recurrente no se manifestó al respecto, ello, toda vez que la Ponencia Instructora le notificó al recurrente la información remitida por el sujeto obligado y lo requirió para que manifestara su conformidad o inconformidad, situación a la que el recurrente fue omiso en atender, por ello se entiende su conformidad manifestada de forma tácita, tal y como lo señala el artículo 110, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

> **Artículo 110.** A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:
> I. El sujeto obligado, dentro del plazo establecido en la Ley, deberá notificar al Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las constancias respectivas;
> II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

Único.- Se tiene al sujeto obligado: Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 09 nueve de octubre del año 2015 dos mil quince, en el recurso de revisión 771/2015.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente como asunto concluido.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Consejera: Olga Navarro Benavides.

Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

Francisco Javier González Vallejo
Consejero

Olga Navarro Benavides
Consejera

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.